



Castilla-La Mancha

Toledo, a fecha firma electrónica

Ntra. Ref.: Servicio de Ejecución
y Apoyo Urbanístico

EXP: 069/24 SNU

Asunto: ACUERDO CPOTU

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYTO. DE MADRIDEJOS**
C/ Plaza del Ayuntamiento, nº 1
45710 – MADRIDEJOS
(TOLEDO)

Por la presente se le notifica que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, de fecha 25 de septiembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo en el epígrafe:

Actividades para autorización provisional a los efectos del artículo 172 del TRLTAU. Punto del orden del día nº17

17. MADRIDEJOS. EXPTE. 069/24 SNU. ESCUELA DE BOXEO EN NAVE EXISTENTE, PROMOVIDO POR CLUB DEPORTIVO MASTODONT.

Visto el expediente **069/24 SNU** por el que el **AYUNTAMIENTO MADRIDEJOS** solicita informe por el Artículo 172 del TRLTAU y 10.1 h) del Decreto 235/2010 de 30 de noviembre, de Regulación de Competencias y de Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para uso de ESCUELA DE BOXEO, ubicado en nave existente en suelo urbano no consolidado dentro de la unidad de actuación UA-32 del POM del municipio de MADRIDEJOS, promovido por **CLUB DEPORTIVO MASTODONT**, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo por unanimidad de sus miembros **ACUERDA**:

INFORMAR FAVORABLEMENTE la **AUTORIZACIÓN PROVISIONAL** solicitada para uso de ESCUELA DE BOXEO, ubicado en nave existente en suelo urbano no consolidado dentro de la unidad de actuación UA-32 del POM del municipio de MADRIDEJOS, EXPTE. **069/24 SNU**, promovido por **CLUB DEPORTIVO MASTODONT**, haciendo constar que el plazo de vigencia de la autorización será de **4 años**.

Así mismo, conforme a lo previsto en el art. 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística, se tendrá en cuenta:

- Las licencias podrán ser revocadas cuando así lo acuerde el Ayuntamiento de MADRIDEJOS de forma motivada, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna. La persona titular de la licencia, previo requerimiento municipal, procederá a suspender las actividades y demoler o desmontar a su costa las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo otorgado a tal efecto.
- La eficacia de las licencias correspondientes, bajo las indicadas condiciones, quedará supeditada a la aceptación expresa y previa de éstas por parte de sus destinatarios y, tras ello, a su constancia en el Registro de la Propiedad de conformidad con su normativa propia.
- En el supuesto que la entidad de las obras/installaciones así lo aconseje, el Municipio podrá como condición previa para el otorgamiento de la autorización solicitada, y previa valoración por los Servicios Técnicos Municipales, indicar el importe de la demolición/desmontaje/retirada de los nuevos elementos que haya sido necesario implantar o instalar en el interior de la nave para el desempeño de la actividad, así como erradicación de las obras o instalaciones ejecutadas en el interior o exterior de la misma, y tras audiencia al interesado, exigir al mismo la presentación de garantía por dicho importe.

El presente informe, a efectos del acuerdo que proceda, se realiza sobre la base de ser ciertos y exactos cuantos datos suministra el peticionario, quien toma a su cargo los daños y perjuicios que puedan derivarse de su inexactitud.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998 de la jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio).

No obstante, previamente se podrá dirigir requerimiento ante la Consejería de Fomento, en el plazo de dos meses desde la notificación del presente acto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico a Ud. para su conocimiento y efectos.

**LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO Y URBANISMO**